

Contenido

Introducción.....	3
Objetivos.....	3
Objetivo general.....	3
Objetivos específicos.....	3
Alcance y responsabilidades frente al manual.....	4
Definiciones.....	4
Políticas SAGRILAFT.....	7
Normas aplicables.....	9
Etapas del SAGRILAFT.....	10
Identificación de riesgo.....	10
Medición o evaluación del riesgo.....	11
Escala de Probabilidad.....	11
Escala de Impacto.....	12
Determinación del Perfil de Riesgo.....	13
Determinación del Perfil de Riesgo Inherente.....	13
Mecanismos para el control del riesgo de LA/FT/FPADM.....	13
Niveles de aceptación.....	14
Monitoreo para la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.....	15
Gestión del riesgo de LA/FT.....	15
Procedimiento de vinculación de terceros.....	15
Procedimiento Debida diligencia.....	19
La debida diligencia intensificada.....	19
Conocimiento de personas públicamente expuestas PEP.....	20
Obligación de las Personas Expuestas Políticamente y de las entidades.....	22
Personas Expuestas Políticamente Extranjeras.....	22
Países de mayor riesgo.....	23
Operaciones inusuales.....	24
Reporte operaciones sospechosas ROS.....	25
Respuesta a requerimientos de organismos de vigilancia y control.....	26
Procedimiento de sanciones internas.....	27

Escala de sanciones.....	28
Consecuencias externas– TERCEROS.....	29
Señales de alerta.....	29
Definición.....	29
Identificación señales de alerta.....	29
En la vinculación.....	29
En las transacciones.....	30
Empleados.....	30
Qué hacer si se activa una señal de alerta.....	30
Gobierno y responsabilidades en la gestión control y monitoreo del riesgo asociado a LA/FT/FPADM.....	31
Responsabilidades Junta Directiva.....	31
Responsabilidades del Representante legal.....	32
Perfil y rol del oficial de cumplimiento.....	32
Funciones oficial de cumplimiento.....	33
Revisor Fiscal.....	33
Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos.....	34
Responsables de la vinculación de terceros.....	34
Deberes generales de los Empleados.....	35
Documentación SAGRILAFT.....	35
Requisitos de la documentación.....	35
Conservación de documentos.....	36
Reportes UIAF.....	38
Reporte de operaciones sospechosas e intentadas.....	38
Reporte de Ausencia de Operaciones Intentadas o Sospechosas - ROS.....	38
Capacitación.....	38
Inducción personal que ingresa a la constructora.....	38
Capacitación SAGRILAFT.....	39
Política de supervisión y auditoria Interna del régimen SAGRILAFT.....	40
Infraestructura tecnológica.....	41

Introducción.

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva es un mecanismo de gestión del riesgo compuesto de etapas y elementos que funcionan como herramientas para evitar dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades delictivas.

El SAGRILAFT se compone de dos fases a saber: la primera corresponde a la prevención y su objetivo es prevenir que se introduzcan al sistema corporativo recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del terrorismo y/o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; la segunda, corresponde al control y su propósito consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT/FPADM o para financiarlas.

La descripción de las etapas y elementos del SAGRILAFT crea el instrumento que promueve de forma permanente una guía para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva al interior de la organización. Por tal circunstancia, todas las disposiciones contenidas en este manual, así como todos los procedimientos institucionales necesarios para evitar los riesgos de LA/FT/FPADM contenidos en él, deben ser interpretados del modo más amplio posible, siempre bajo la óptica de la cultura de la prevención.

Objetivos.

Objetivo general.

El Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT, tiene como objetivo dotar a la entidad de un instrumento idóneo y eficaz, que debe ser permanentemente actualizado, de manera tal que le permita desarrollar sus actividades y operaciones de forma segura y transparente; a la vez, prevenir y controlar los riesgos de que se introduzcan recursos provenientes o destinados a la realización de actividades ilícitas.

Objetivos específicos.

- No realizar operaciones con partes interesadas vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Evitar que en el desarrollo de las actividades propias de la organización, ésta sea utilizada para el lavado de activos u ocultamiento de dinero o activos provenientes de actividades delictivas o la financiación del terrorismo.
- Consolidar las políticas, procedimientos y controles que deben cumplir los órganos de administración y control, el oficial de cumplimiento y los empleados, en su esfuerzo común por prevenir la materialización del riesgo LA/FT/FPADM, al cual

está expuesta la organización debido a su operación (productos, servicios, actividades internas y externas).

- Detectar y dar tratamiento a las operaciones inusuales y sospechosas e intentadas asociadas al LA/FT/FPADM.
- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas e intentadas que puedan presentarse.
- Llevar a cabo todas las gestiones necesarias para que el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM adoptado, funcione de modo tal, que en el desarrollo de sus operaciones la organización sea utilizada como vehículo para la realización de actividades delictivas.
- Dar cumplimiento a la legislación colombiana vigente relacionada con LA/FT/FPADM.
- Capacitar al personal acerca de los controles y procedimientos LA/FT/FPADM, con el fin de asegurar que sean entendidos e implementados.
- Asignar los recursos económicos y humanos para brindar soporte y apoyo para la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.

Alcance y responsabilidades frente al manual.

El presente Manual es de aplicación obligatoria por la Junta Directiva y empleados directos y temporales de CONSTRUCTORA BERLIN SAS COLOMBIA.

Es competencia del Oficial de Cumplimiento la interpretación de los Procedimientos para la prevención y el control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo. De la misma manera, será responsabilidad del oficial de cumplimiento la actualización de dichas normas, quien las tramitará ante los niveles pertinentes y la Junta Directiva.

Por lo anterior, cualquier consulta o comunicación sobre los conceptos reglamentados en este manual se tramitarán ante el oficial de cumplimiento.

Definiciones.

- Activo Virtual: es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI2.
- Asociados de negocio: Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son parte interesada: accionistas, miembros de junta directiva, clientes, empleados, proveedores y contratistas.
- Capítulo X: hace referencia al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.
- Circular Básica Jurídica: es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones de tiempo en tiempo.

- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
- **Control del riesgo de LA/FTFPADM:** Comprende la implementación de procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la Empresa.
- **Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en el numeral 5.3.1 de este Capítulo X.
- **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 de este Capítulo X.
- **Declaración extra juicio:** Una declaración Extra juicio es una manifestación libre y espontánea con la que una persona puede ante una notaría bajo la gravedad de juramento, confirmar o dar fe de un testimonio o de un hecho en particular que desea constatar ante este organismo.
- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **GAFI:** Sigla del Grupo de Acción Financiera Internacional. Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- **GAFILAT:** Sigla del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Es el grupo regional del GAFI que promueve la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Colombia es miembro activo de GAFILAT.
- **LA/FT:** Hace referencia al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo.
- **LA/FT/FPADM:** para efectos de este manual, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal (o la norma que le modifique o sustituya).
- **Listas Restrictivas:** Bases de datos que contienen la relación de personas que de acuerdo con el organismo que las divulga, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de la Oficina de Control de Activos

en el Exterior OFAC (Office of Foreign Assets Control) emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América.

- Matriz de Riesgo: Se refiere a la herramienta en que se plasman los riesgos identificados, incluyendo su medición y controles.
- Oficial de Cumplimiento: Hace referencia al empleado de la empresa obligada a cumplir con el SAGRILAFT, y que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT.
- Operación Intentada: Hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación ilegal, pero ésta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o porque los controles establecidos o definidos, no permiten su materialización (Las operaciones intentadas deben ser reportadas a la UIAF).
- Operación Inusual: Hace referencia a aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- Operación Sospechosa: Hace referencia a aquella Operación Inusual que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada y genera una señal de alerta de LA/FT/FPADM, que debe reportarse.
- PEP: significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- Recomendaciones GAFI: son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado "Estándares Internacionales Sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva".
- Riesgos Asociados a LA/FT: Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT, estos son: contagio, legal, operativo y reputacional.
- Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directo o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- Riesgo Legal: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallasen los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones

malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

- Riesgo Operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- Riesgo Reputacional: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- Riesgo LA/FT: Hace referencia a la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.
- Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad de la Empresa, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- ROS: describe las operaciones que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y practicas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- SAGRILAFT: hace referencia al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.
- Señales de alerta: Son circunstancias o situaciones particulares que al ser analizadas se salen de los comportamientos normales de las partes interesadas, que por ende se consideran atípicas y que, por lo tanto, justifican un mayor análisis para poder determinar si existe una posible operación de LA/FT. Unidad de Información y Análisis Financiero.
- SIREL: es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- UIAF: Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se encarga de detectar posibles operaciones de lavado de activos o de financiación del terrorismo. Asimismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

Políticas SAGRILAFT.

CONSTRUCTORA BERLIN SAS declara su compromiso con el control de los riesgos de LA/FT/FPADM, así mismo establece que este compromiso está por encima de las metas comerciales establecidas; en este sentido se compromete a efectuar operaciones con terceros debidamente identificados, a establecer y ejecutar procedimientos de debida diligencia para la vinculación de asociados de negocio, al seguimiento y control permanente a las operaciones.

A efectos de cumplir adecuadamente con la política de La/FT/FPADM, los empleados de CONSTRUCTORA BERLIN SAS deben seguir los siguientes lineamientos:

- Todos los empleados de CONSTRUCTORA BERLIN SAS deberán conocer y acatar las normas y procedimientos relacionados con SAGRILAFT.
- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente manual o que propicie el uso de los productos de CONSTRUCTORA BERLIN SAS para actividades de LA/FT/FPADM, acarreará para el empleado sanciones administrativas, consideradas en el capítulo de sanciones sin perjuicio de las sanciones penales que esto le pueda ocasionar.
- Es de obligación consultar y verificar las listas vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, previo la vinculación de terceros (empleados, clientes, proveedores, contratistas entre otros) ; esto como mecanismo de monitoreo y seguimiento con el propósito de determinar fondos o activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como asociadas a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Evitar el desarrollo de operaciones comerciales con cualquier persona natural o jurídica que esté involucrada en actividades ilícitas.
- Es obligación de los directivos y de los funcionarios de CONSTRUCTORA BERLIN SAS colaborar con la administración de justicia, atendiendo de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes y auxiliándolas en la lucha contra los delitos de LA/FT/FPADM, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 95 de la Constitución Nacional.
- Dado que los clientes que se afiliaron previamente a una fiducia de preventiva ya tienen un estudio de SARLAFT por parte de la Fiduciaria, solo se consultarán en bases de datos vinculantes y se solicitará copia del documento y la información básica de conocimiento del cliente al momento de efectuar el proceso de escrituración y cesión del inmueble.
- No celebrar operaciones con personas que no estén plenamente identificadas, como proveedores, contratistas, clientes y demás partes interesadas que se abstengan de entregar información.
- No dar a conocer a terceros ni a los involucrados, sobre aquellas personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas o intentadas, o cuyas operaciones hayan sido reportadas a la UIAF; se deberá guardar reserva sobre dicha información.
- No contratar ni tener relaciones comerciales ni de ningún tipo con aquellas partes interesadas que sean incluidas en las listas OFAC, ONU o listas del Gobierno por delitos relacionados con LA/FT/FPADM.
- Toda incursión en nuevos productos, mercados, zonas geográficas, implicará efectuar un análisis de riesgo y la actualización de este manual y la matriz de riesgos.
- Todo pago efectuado a un tercero debe ser únicamente a cuenta bancaria a su nombre y excepcionalmente de llegarse a presentar deberá garantizarse la debida diligencia del conocimiento del beneficiario.

- Los pagos de cajas menores por su cuantía, no requieren de diligenciamiento de formularios oficiales de conocimiento del cliente y consultas en bases de datos en listas vinculantes.
- Cuando algún cliente modifique su plan de pagos en cuota inicia, se efectuara consulta en bases de datos de listas vinculantes en el sistema que disponga la constructora.
- En el evento de efectuar reembolso a algún cliente por concepto de desistimiento, se efectuara consulta en bases de datos de listas vinculantes en el sistema que disponga la constructora.
- Excepcionalmente la constructora podrá efectuar la verificación después de establecida la relación comercial siempre y cuando esto ocurra lo antes y razonablemente posible; en los eventos en los cuales la contratación sea por fuerza mayor para no interrumpir la condición normal de la operación. En el evento de no poder efectuar el proceso de debida diligencia se deberá de estudiar la posibilidad de finalizar la relación comercial y/o reportar un ROS, según sea el caso.

Normas aplicables.

Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM.

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).

Por su parte, el GAFI diseñó las Recomendaciones GAFI, en las cuales dicho organismo intergubernamental instó a los países a identificar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se exponen sus instituciones financieras y APNFD y, con base en ese riesgo, adoptar medidas para la mitigación del mismo, con un enfoque de supervisión basado en riesgos, con medidas más flexibles y acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados.

A nivel nacional, las Circulares externas 100-000016, 100-000004 y 100-000008 de la Superintendencia de Sociedades, Constitución Política, artículos 6, 123, 333 inciso 5 y 335. 2. Ley 190 de 1995 mediante la cual se adopta el Estatuto Anticorrupción.

- Ley 190 de 1995. Mediante la cual se adopta el Estatuto Anticorrupción.
- Ley 365 de 1997. Por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras Disposiciones.
- Ley 526 de 1999. Mediante la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) 5. Decreto 1497. Mediante el cual se reglamenta la Ley 526 de 1999.

- Ley 599 de 2000. Código Penal Colombiano, en lo referente a la tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos (LA) y la Financiación del Terrorismo (FT).
- Decreto 1497 de 2002 por medio del cual el Gobierno Nacional reglamentó parcialmente la Ley 526 de 1999 y se adoptaron las recomendaciones internacionales del GAFI, GAFILAT, UIAF.
- Circular Externa 170 del 2002 de la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Por medio de la cual se dictan disposiciones relacionados con procedimientos de control de LA/FT.

Etapas del SAGRILAFT.

Identificación de riesgo.

El oficial de cumplimiento con la gerencia y el equipo de trabajo de CONSTRUCTORA BERLIN SAS, procederá a identificar y enumerar los posibles eventos y factores de riesgo propios que podrían presentarse en CONSTRUCTORA BERLIN SAS a partir del análisis del CONTEXTO y la SEGMENTACION, con sus riesgos asociados (legal, operativo, reputacional y de contagio) teniendo en cuenta:

- Experiencia de la Empresa y eventos de materialización del riesgo presentados, o de operaciones inusuales y sospechosas e intentadas reportadas.
- Tipificaciones de la Superintendencia, UIAF, DIAN, GAFI de las principales operaciones, modalidades, mecanismos, experiencias relativas al LA/FT/FPADM.
- Experiencias sectoriales o de otras entidades similares.

Esta etapa tendrá como objetivo detectar los riesgos o agentes generadores de riesgos de LA/FT/FPADM inherentes a la entidad y debe realizarse previamente al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución.

Previamente a desarrollar la identificación de riesgos, es necesario mencionar que los factores de riesgo identificados en CONSTRUCTORA BERLIN SAS son: Clientes, proveedores; Productos; Canales de distribución y zonas geográficas.

Los riesgos que se pueden materializar se clasifican en operativo, legal, reputacional y de contagio.

Número	Nombre	Descripción
1	Riesgo de Contagio.	Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado. Incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

Número	Nombre	Descripción
2	Riesgo Legal.	Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.
3	Riesgo Operativo.	Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuadas prácticas, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
	Riesgo Reputacional	Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que causen pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Medición o evaluación del riesgo.

Posterior a la etapa de identificación de riesgos, el SAGRILAF debe permitir medir la posibilidad o probabilidad de materialización del riesgo inherente de LA/FT/FPADM frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Como resultado de esta etapa, CONSTRUCTORA BERLIN SAS establecerá el perfil de riesgo inherente de LA/FT/FPADM y las mediciones agregadas en cada factor de riesgo y en sus riesgos asociados.

La etapa de medición comprende la valoración cualitativa de los riesgos a través de la frecuencia y el impacto con el objetivo de determinar el perfil de riesgo de CONSTRUCTORA BERLIN SAS.

Las escalas de medición de frecuencia e impacto estarán definidas bajo los siguientes rangos:

Escala de Probabilidad.

Se define como la probabilidad de ocurrencia de un riesgo durante un periodo de tiempo determinado; la siguiente es la tabla que utiliza la Empresa para el efecto:

Nivel	Descriptor	Probabilidad	Hechos pasados
1	Raro.	Puede ocurrir en circunstancias excepcionales.	No ha ocurrido en los últimos 10 años.
2	Improbable.	Muy baja probabilidad de que el evento ocurra.	Ha ocurrido una vez en los últimos 10 años.
3	Posible.	Existe alguna probabilidad de que el evento ocurra.	Ha ocurrido en los últimos 5 años por lo menos 1 vez.
4	Probable.	Probabilidad de que el evento ocurra más de una vez.	Ha ocurrido en los últimos 5 años más de una vez.
5	Muy probable.	Ocurre con frecuencia.	Ha ocurrido en el último año por lo menos una vez.

Escala de Impacto.

Corresponde a las consecuencias que se generarían por la materialización de los riesgos:

Nivel	Descriptor.	Riesgo legal.	Riesgo reputacional.	Riesgo operativo /proceso.	Riesgo de contagio.	Riesgo financiero.
1	Insignificante	Observaciones de órganos de vigilancia y control.	Solo de conocimiento de los directivos.	Afectación temporal del servicio (hasta 1 hora).	No afecta ningún segmento.	Riesgo que afecta menos del 1% de los excedentes
2	Menor.	Amonestaciones de órganos de vigilancia y control.	De conocimiento de toda la empresa.	Afectación del servicio hasta por 2 horas.	Afecta uno o más segmentos.	Afecta entre el 1 y el 5% de los excedentes
3	Moderado.	Multa.	De conocimiento a nivel local.	Afectación del servicio	Afecta todo un producto.	Afecta más del 5% y hasta el

Nivel	Descriptor.	Riesgo legal.	Riesgo reputacional.	Riesgo operativo /proceso.	Riesgo de contagio.	Riesgo financiero.
				hasta por 4horas.		20% de los excedentes
4	Mayor.	Suspensión institucional.	De conocimiento a nivel nacional.	Afectación del servicio hasta por un día.	afecta más de un producto	Afecta más del 20% y hasta el 50% de los excedentes
5	Catastrófico.	Cancelación institucional.	De conocimiento a nivel internacional	Afectación del servicio por varios días.	Afecta toda la operación.	Afecta más del 50% de los excedentes

Determinación del Perfil de Riesgo.

La determinación del perfil de riesgo es el resultado que se genera por la combinación entre frecuencia e impacto, de la siguiente forma:

Perfil de Riesgo = Frecuencia x Impacto.

Lo anterior permitirá determinar el perfil a través de una matriz de Medición Riesgos.

Determinación del Perfil de Riesgo Inherente.

La determinación del perfil de riesgo inherente, es la valoración que se hace de los riesgos sin tener en cuenta el efecto de los controles que se aplican, conforme el esquema de valoración señalado en la etapa de medición.

Mecanismos para el control del riesgo de LA/FT/FPADM.

En esta etapa la Empresa debe dar respuesta al riesgo identificado y medido, es decir, debe adoptar las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente. Para controlar el riesgo de LA/FT/FPADM las organizaciones deben como mínimo:

- Establecer las medidas de control del riesgo de LA/FT/FPADM y aplicarlas sobre cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.
- Establecer los niveles de exposición debido a la calificación dada a los factores de riesgo en la etapa de medición.

Como resultado de esta etapa CONSTRUCTORA BERLIN SAS debe establecer el perfil de riesgo residual (nivel resultante del riesgo después de aplicar los correctivos) de

LA/FT/FPADM. El control debe traducirse en una disminución de la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo de LA/FT/FPADM en caso de materializarse.

Determinación del perfil de riesgo residual.

El perfil de exposición muestra la información consolidada de acuerdo con la severidad (frecuencia * impacto) de los riesgos potenciales definidos por la entidad.

La medición del riesgo residual se establece por la calificación efectuada a los controles, su efecto sobre el riesgo residual se presenta en la forma de aplicación del control, que determina si el control influye sobre la probabilidad de ocurrencia, sobre el impacto o consecuencia, o sobre las dos variables se define la nueva calificación que tendrá la causa.

Niveles de aceptación.

Una vez establecido el perfil de riesgo residual, se debe determinar los niveles de aceptación de los riesgos con base en la siguiente matriz:

CALIFICACIONES		IMPACTO					
		1	2	3	4	5	
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
PROBABILIDAD	5	Muy probable	5	10	15	20	25
	4	Probable	4	8	12	16	20
	3	Posible	3	6	9	12	15
	2	Improbable	2	4	6	8	10
	1	Raro	1	2	3	4	5

NIVEL DE ACEPTACIÓN	
1 – 10	<i>Aceptar</i>
12-25	<i>Gestionar</i>

Aceptar.

La aceptación del riesgo se define cuando se establece que no es necesario tomar medidas de prevención, ni protección adicional contra el riesgo porque es poco representativo y no causaría ningún efecto extremo sobre la entidad.

No obstante lo anterior, se requieren controles, seguimiento a los procesos y monitoreo al sistema.

Gestionar.

El riesgo será gestionado cuando se determine que se deben tomar medidas preventivas y/o de detección o controles adicionales, que minimicen la probabilidad o el impacto del mismo. Es posible que una vez gestionado el riesgo y obtenido un nuevo riesgo residual CONSTRUCTORA BERLIN SAS defina aceptar o retener el riesgo en esa calificación.

Monitoreo para la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.

Esta etapa debe permitir hacer seguimiento del perfil de riesgo y en general, del SAGRILAF y ver la evolución de su riesgo. Para monitorear el riesgo de LA/FT/FPADM se ejecutarán las siguientes actividades:

1. Hacer un seguimiento que permita la oportuna detección de las deficiencias del SAGRILAFT. La periodicidad de ese seguimiento se hará acorde con el perfil de riesgo residual, pero en todo caso, debe realizarse con una periodicidad mínima anual.
2. Asegurar que los controles estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
3. Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación determinados.

Se efectuaran las siguientes actividades las cuales serán presentadas a la Junta directiva con alguna periodicidad, así:

- Actualización Manual SAGRILAFT.
- Programas internos de Capacitación.
- Auditorias y Evaluación informes presentados por entes de control.
- Certificaciones a la Superintendencia de Sociedades.
- Seguimiento Vinculación contrapartes.
- Seguimiento listas vinculantes.
- Reportes UIAF.
- SCORE Monitoreo.
- Actualización Matriz de Riesgos.
- Actualización registro contrapartes.

Gestión del riesgo de LA/FT.

Procedimiento de vinculación de terceros.

Por política general, CONSTRUCTORA BERLIN SAS contará con procedimientos en los cuales se incluirán los pasos o requerimientos relacionados con la vinculación de asociados de negocio, lo anterior permite que la empresa tenga un control efectivo sobre la vinculación de personas que se encuentren de alguna forma relacionadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo.

El Proceso de conocimiento no obstante, deberá incluir instrucciones sobre las siguientes obligaciones del SAGRILAFT:

Procedimiento de vinculación de terceros.

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	CUANDO	REGISTROS
Asesor comercial.	<ul style="list-style-type: none"> - Diligencia formulario único de vinculación de terceros. - Solicita documentación de acuerdo con el anexo del formulario. - -Consulta terceros en bases de datos vinculantes. 	<p>Al momento de vinculación de nuevos clientes.</p> <p>Excepto cuando el cliente viene de fiducia de preventa, cuando solo se pide copia del documento y se solicitan datos básicos para la afiliación.</p>	Formulario único de vinculación.
Líder de compras.	<ul style="list-style-type: none"> - Diligencia formulario único de vinculación de terceros. - Solicita documentación de acuerdo con el anexo del formulario. - Consulta terceros en bases de datos vinculantes. 	Al momento de la vinculación de nuevos proveedores.	Formulario único de vinculación. Documentos anexos.
Líder de trámites.	<ul style="list-style-type: none"> - Diligencia formulario único de vinculación de terceros. - Solicita documentación de acuerdo con el anexo del formulario. - Consulta terceros en bases de datos vinculantes. 	Al momento de la vinculación de nuevos contratistas.	Formulario único de vinculación. Documentos anexos.

Gestión humana.	<ul style="list-style-type: none"> - Diligencia formulario único de vinculación de terceros. - Solicita documentación de acuerdo con el anexo del formulario. - Consulta terceros en bases de datos vinculantes. 	Al momento de vinculación de nuevos empleados.	Formulario único de vinculación. Documentos anexos.
Líder Escrituración.	<ul style="list-style-type: none"> - Diligencia formulario único de vinculación de terceros. - Solicita documentación de acuerdo con el anexo del formulario. - Consulta terceros en bases de datos vinculantes. 	Al momento de la vinculación de Cesiones de proyectos que no estén en fiducia.	Formulario único de vinculación. Documentos anexos.
Responsable de cada proceso.	<ul style="list-style-type: none"> - Envía documentación al oficial de cumplimiento. 	Cuando se diligencian los documentos	-
Responsable del proceso.	<ul style="list-style-type: none"> - Adjuntar la documentación pertinente: cédula, certificado de ingresos y si es declarante de renta debe adjuntar copia del formulario del último año gravable presentado. 	Al momento de la documentación.	Registros adjuntos.
Responsable del proceso.	<ul style="list-style-type: none"> - Indicar si es persona públicamente expuesta; en caso afirmativo se debe diligenciar el formato de PEPS y presentarlo a la Oficial de 	Al momento de la vinculación.	Registro PEPS.

	Cumplimiento para que, junto con la Gerencia, definan la viabilidad o no de su vinculación.		
Oficial de cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> - Consulta terceros en bases de datos vinculantes. Cuando se requiera. <p>No se admitirá en ninguna circunstancia ningún proveedor, contratista, empleado o cliente o miembro de junta directiva que figure en las listas restrictivas internacionales de obligatorio o se encuentre sancionado por la contraloría general de la nación por juicios fiscales o curse contra ella proceso penal vigente que pueda ser sancionado con pena privativa de la libertad relacionados con delitos de LA/FT/FPADM. Esta consulta es previa a la aprobación de la vinculación.</p>	Antes de aprobación del tercero.	Consulta documentada.
Oficial de cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> - Aprueba vinculación de tercero - Desaprueba en caso de coincidencia positiva en bases de datos restrictivas. - Devuelve documentación al área respectiva. 	Al momento de la consulta.	Tercero aprobado o desaprobado.

- Los Empleados encargados de la gestión de las relaciones con clientes, proveedores, contratistas, deben advertirles que en caso de coincidencia positiva

en alguna de las Listas Restrictivas, implica la disolución de cualquier tipo de relación que tenga la Contraparte con la Empresa.

- Con la firma de la representante legal en los documentos legales, se entenderá que se aprueba el tercero.

Procedimiento Debida diligencia.

Anualmente se deberá efectuar consulta general de terceros activos (contratistas, empleados, proveedores) en bases de datos especializadas, que permitan efectuar los respectivos cruces con las listas restrictivas tales como OFAC y ONU, además de otros cruces de PEP's (Contraloría, Defensoría, Procuraduría, Fiscalía) y seguimiento a medios noticiosos.

En caso de que por algún motivo, la página del proveedor de consultas presente fallos, se podrá recurrir a la consulta directa en internet de los respectivos listados, como por ejemplo de la OFAC y posteriormente cuando se rehabilite el servicio, proceder a la consulta completa para dejar evidencia de la misma.

En caso de cualquier coincidencia en cualquiera de las listas, se debe proceder a evaluar si se cumplieron los controles y procedimientos de debida diligencia oportunamente y el volumen, saldo y naturaleza de las operaciones desarrolladas con el asociado de negocio en el último año en los registros contables de CONSTRUCTORA BERLIN SAS y reportar al oficial de cumplimiento.

Es de anotar que de conformidad a los criterios de las autoridades norteamericanas, las instituciones que presten servicios a las personas registradas en la Lista OFAC, serán incluidas en la misma.

- Se debe diligenciar los formatos de conocimiento de las contrapartes aprobados por la constructora para identificar a la contraparte.
- Se debe efectuar la consulta de listas vinculantes en el sistema de información que disponga la constructora.
- Para el caso de persona jurídicas se debe diligenciar los formularios dispuestos y la consultas en listas vinculantes de la para la persona jurídica y representante legal.
- La herramienta informática deberá contar con sistemas de alertas, para eventos en los cuales una vez consultada la contraparte, si esta es reportada con posterioridad al vínculo, el sistema genere una alerta.

La debida diligencia intensificada.

Se debe de aplicar a:

- Los PEP.
- A aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.
- Empresas que desarrollen actividades con activos virtuales.
- Cuando en las consultas efectuadas por la constructora en el sistema de información de listas vinculantes así lo reporte.

- Nota: En el evento de que la contraparte manifieste NO ser PEP, deberá manifestarlo por escrito en el formato de vinculación del tercero.

La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderán a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica.

PRIMER GRADO DE AFINIDAD	Cónyuge - Esposa - Esposa
PRIMER GRADO Y SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD	PRIMERO Padres, Suegros, Hijos, yernos SEGUNDO Abuelos, Hermanos, Cuñados, Nietos
SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD	o Cónyuges de mis hermanos/as o Abuelos/as de mí cónyuge o Cónyuges de mis nietos/as o Mis hermanastros/as (entendiendo como hermanastro/a el hijo/a del cónyuge de mi padre/madre con el que no comparto ningún lazo de sangre)
PRIMER GRADO CIVIL	Padres Adoptantes, Hijo adoptado

El monitoreo se deberá de efectuar con una frecuencia de hasta 2 veces por año.

Así mismo, se podrá solicitar a la contraparte una declaración extra juicio, donde éste, manifieste aclaración sobre cualquier aspecto reportado en el sistema de información de listas vinculantes.

Conocimiento de personas públicamente expuestas PEP.

Si alguna de terceros que está en proceso de vinculación, es una persona expuesta públicamente, además de aplicarle el procedimiento de vinculación, deberá tenerse en cuenta lo siguiente, según lo contempla el decreto 830 de 2021 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica.

Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP), de manera enunciativa, las siguientes:

1. Presidente de la República, Vicepresidente de la República, consejeros, directores y subdirectores de departamento administrativo, ministros y viceministros.
2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Ministerios, (ii) los Departamentos Administrativos, y (jii) las Superintendencias o quien haga sus veces.
3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.
5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Inspectores de la Policía Nacional. Así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.
6. Gobernadores. Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales, y (iv) asambleas departamentales.
7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.
9. Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales.
10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
11. Magistrados, Magistrados Auxiliares de Altas Cortes y Tribunales, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Delegados y directores de la Fiscalía General de la Nación.
12. Contralor General de la República, Vicecontralor General de la República, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vicedefensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.
13. Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoría General de la República.
14. Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
15. Notarios y Curadores Urbanos.
16. Ordenadores del gasto de universidades públicas.

17. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.

18. Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

Obligación de las Personas Expuestas Políticamente y de las entidades.

Las Personas Expuestas Políticamente deberán, además, declarar: (i) los nombres e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho; (ii) los nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil; (iii) la existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna; y (iv) los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias.

Personas Expuestas Políticamente Extranjeras.

También se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país, las cuales se denominarán Personas Expuestas Políticamente Extranjeras.

Se entienden como Personas Expuestas Políticamente Extranjeras: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas, (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y (vii) representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales.

Son Personas Públicamente Expuestas aquellas con alto grado de reconocimiento públicos, tales como:

- Actores de Cine y televisión.
- Cantantes.
- Periodistas.
- Deportistas.
- ETC.

Al vincular un tercero PEP CONSTRUCTORA BERLIN SAS deberá considerar:

- a) Deberá identificarlo como PEP en el formulario de vinculación.
- b) Diligenciará un formulario de vinculación de PEP's.
- c) Hará seguimiento especial a las transacciones con estos terceros.
- d) Anualmente, se procederá a la consulta masiva de listas vinculantes y PEP's, para actualizar aquellos que tengan coincidencia exacta con el desempeño de algún cargo público que pueda ameritar ser clasificados como PEP's al interior de

CONSTRUCTORA BERLIN SAS, caso en el cual, se designará a un funcionario, para proceder a actualizar la información del tercero y al diligenciamiento del formulario en lo concerniente a PEP'S.

Adicional a lo anterior si el cliente, proveedor, contratista tiene familiares PEP'S en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad, así deberá quedar registrado en el formulario de vinculación de terceros y también se consultarán en listas restrictivas de acuerdo con la metodología definida en este manual; únicamente el asociado de negocio vinculado será sujeto a verificación en listas restrictivas de lo cual deberá quedar evidencia.

El sistema de consulta de listas vinculantes, deberá contar con un sistema de alertas donde se identifique si es PEP. Los PEP deberán de ser aprobados por el representante legal.

Países de mayor riesgo.

CONSTRUCTORA BERLIN SAS deberá establecer procedimientos más estrictos para el inicio y seguimiento a las relaciones comerciales y operaciones con personas naturales o jurídicas e instituciones financieras procedentes de países donde no se aplican las recomendaciones del GAFI o no se les aplica suficientemente.

CONSTRUCTORA BERLIN SAS efectuará un seguimiento más riguroso a los asociados de negocio que declaren en el formulario de vinculación que realizan operaciones en moneda extranjera o reciben giros del exterior, para lo cual tendrá un listado elaborado con estas personas o efectuará una marcación especial en el sistema cuando ello sea posible. Estas personas se les efectuarán un seguimiento semestral.

Especialmente, requieren un análisis exhaustivo y detallado semestral aquellos cuyos recursos de asociados de negocios que declaran provenir de giros, transferencias o transacciones realizadas en los siguientes países donde no se aplican las recomendaciones del GAFI: Albania, Bahamas, Barbados, Botswana, Cambodia, Ghana, Jamaica, Mauritius, Myanmar, Nicaragua, Pakistan, Panama, Syria, Uganda, Yemen, Zimbabwey los países declarados como paraísos fiscales por Colombia de acuerdo al decreto 1966 de 2014.

1. Antigua y Barbuda.
2. Archipiélago de Svalbard.
3. Colectividad Territorial de San Pedro y Miguelón.
4. Estado de Brunéi Darussalam.
5. Estado de Kuwait.
6. Estado de Qatar.
7. Estado Independiente de Samoa Occidental.
8. Granada.
9. Hong Kong.
10. Isla Qeshm.
11. Islas Cook.
12. Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno.
13. Islas Salomón.
14. Labuán.
15. Macao.

16. Mancomunidad de Dominica.
17. Mancomunidad de las Bahamas.
18. Reino de Bahrein.
19. Reino Hachemí de Jordania.
20. República Cooperativa de Guyana.
21. República de Angola.
22. República de Cabo Verde.
23. República de las Islas Marshall.
24. República de Liberia.
25. República de Maldivas.
26. República de Mauricio.
27. República de Naurú.
28. República de Seychelles.
29. República de Trinidad y Tobago.
30. República de Vanuatu.
31. República del Yemen.
32. República Libanesa.
33. San Kitts & Nevis.
34. San Vicente y las Granadinas.
35. Santa Elena, Ascensión y Tristan de Acuña.
36. Santa Lucía.
37. Sultanato de Omán.

CONSTRUCTORA BERLIN SAS, igualmente ha definido hacer seguimiento especial a quienes declaran que sus ingresos provienen de giros, transferencias o transacciones en el Exterior con cualquier país, siendo más riesgosos los de Frontera tales como Estados Unidos, Ecuador, Venezuela, Panamá y Brasil por posibles delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes y el contrabando.

Operaciones inusuales.

Toda operación que pueda calificarse de inusual por presentar indicios de que está relacionada con el lavado de activos, así como cualquier circunstancia relacionada con dichas operaciones, debe comunicarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, señalando claramente los motivos del reporte y soportando el mismo con información que le ayude a realizar un análisis más detallado de la operación.

Las señales de alerta y los mecanismos de control de LA/FT/FPADM permiten conocer operaciones, transacciones o acciones que no son normales dentro de la actividad económica, los estados financieros o cualquier otra información suministrada por un asociado de negocio, lo cual amerita un seguimiento especial por parte del Oficial de Cumplimiento o su suplente.

Se entiende que:

Una operación Intentada es aquella en la cual una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación ilegal, pero ésta no se perfecciona porque quien

pretende llevarla a cabo desiste o porque los controles establecidos o definidos, no permiten su materialización (Las operaciones intentadas deben ser reportadas a la UIAF); una operación Inusual es aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

En caso de presentarse una operación inusual o intentada, debe inicialmente buscarse con el asociado de negocio la aclaración a la situación identificada, mediante la presentación de documentos que desvirtúen y/o justifiquen; una vez efectuado este análisis el oficial de cumplimiento determina si esta situación quedó suficientemente justificada de lo contrario la debe calificar como una operación sospechosa y reportarla a la UIAF.

Todos aquellos empleados que tienen contacto con asociados de negocio, deben informar al oficial de cumplimiento o su suplente cuando se enteren de algún cambio relevante frente a los datos suministrados en la vinculación, tales como, la razón social, información financiera, cambios constantes en domicilio, teléfono de la persona natural, jurídica o de representantes legales, o cambios en las líneas de negocio o composición accionaria.

El reporte de operación inusual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) El (los) motivo(s) por el (los) cual (es) la operación se declara como inusual.
- b) Las señales de alerta adicionales que indican que el tercero puede estar inmerso en operaciones ilícitas.
- c) El análisis de los movimientos mensuales vs el nivel de ingresos reportado por el mismo, para determinar si estos guardan relación (indicar el valor total de operaciones débito y crédito en cada mes, desde su vinculación o como mínimo del último año).
- d) Análisis de la información del movimiento del asociado de negocio.
- e) Resultado de indagaciones y confirmaciones sobre el tercero.

Al identificarse una operación inusual, ya sea porque se activa una señal de alerta o se presenta una transacción por fuera del comportamiento normal del tercero, se debe investigar la situación buscando aclaración con el tercero y buscando información adicional que aclare la situación.

Si al finalizar la investigación no se aclara la situación por la cual se inició la misma se procederá a calificarla como operación sospechosa.

Es obligación de todos los empleados que tienen contacto con asociados de negocio reportar estas situaciones al oficial de cumplimiento.

Reporte operaciones sospechosas ROS.

El ROS describe las operaciones que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y practicas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Si algún miembro de la Constructora BERLIN SAS, considera que se evidencian OPERACIONES QUE NO SE ENMARCAN DENTRO DEL SISTEMA Y PRACTICA NORMALES DEL NEGOCIO, diligenciará el formato dispuesto y reportarlo a la mayor brevedad al oficial de cumplimiento.

Los reportes de operaciones sospechosas, ROS, tienen cuatro características principales:

- Son reservados.
- No son denuncias penales.
- No tienen que estar basados en la certeza sobre la comisión de un delito.
- No genera ningún tipo de responsabilidad para quien reporta.

El ROS, entonces, es una sospecha, no es una denuncia ni una prueba. Favor tener en cuenta las siguientes preguntas al momento de informar un ROS.

- ¿Cuál fue la operación sospechosa?
- ¿Quién o quienes realizaron la operación sospechosa?
- ¿Donde ocurrió la operación?
- ¿Cuándo sucedió la operación?
- ¿Cuáles señales de alerta se identificaron?
- ¿Están incluidos los anexos?
- Observaciones adicionales.

Ahora bien, el concepto 2015017527-002 del 5 de marzo de 2015 de la Superintendencia Financiera de Colombia, si bien aplica a otro régimen, aclara el procedimiento cuando una contraparte entre en la lista Clinton, sosteniendo que “el solo hecho de que una jurisdicción o persona esté incluida en “listas internas o de control” no significa que la operación que realice deba ser calificada como sospechosa: previamente se deba evaluar y analizar el contexto de información y de las operaciones que el cliente efectuó en el marco de la relación de negocios con el sujeto obligado y en este sentido cada entidad valorará el riesgo de la ejecución y desarrollo de un determinado tipo de operación y determinará su procedencia para adelantarla o no”.

Teniendo en cuenta el anterior concepto, es claro que si no se deben hacer ROS para todas las operaciones de personas que se encuentran en listas como las de Ofac, mucho menos se hará el reporte para todas las operaciones de personas que han estado en la lista. Por lo que se debe de proceder al análisis correspondiente de la operación para determinar si debe realizarse el reporte a la UIAF.

Respuesta a requerimientos de organismos de vigilancia y control.

Cuando se reciban requerimientos de: revisoría fiscal, entes externos de vigilancia y control o la UAIF, se procederá de la siguiente manera:

- Una vez recibida la solicitud se radica y se informa inmediatamente al oficial de cumplimiento.

- El oficial de cumplimiento analiza la solicitud y sus requerimientos y determina qué información debe ser enviada, las fuentes de la misma y el área responsable de dar respuesta.
- El área responsable genera la información, consolida de acuerdo con los requerimientos del órgano de control y se prepara memorando con la respuesta correspondiente.
- El oficial de cumplimiento revisa que la información esté completa y la envía con firma del representante legal, por correo certificado y/o correo electrónico si en la solicitud especifican que es necesario enviar la información física, se imprime y se envía con las copias de los soportes.
- El oficial archiva copia de la correspondencia y posteriormente se confirma el recibido por la entidad u órgano que requiere.

Procedimiento de sanciones internas.

Todos los Empleados de CONSTRUCTORA BERLIN SAS son responsables de proteger su integridad ante la eventual introducción de recursos de procedencia ilícita a la compañía. La responsabilidad de cumplimiento de las normas de prevención de lavado de activos de dinero es de todos los empleados.

Adicionalmente, todos los empleados que participan en los procesos de las operaciones, exportaciones, importaciones, negociación con proveedores, evaluación de riesgos, generación y entrega de documentos y, atención de clientes, proveedores y contratistas, deberán acatar las disposiciones aquí previstas, pues el no acatamiento es sancionado por la Superintendencia como práctica insegura y no autorizada, con grandes sanciones económicas y administrativas para CONSTRUCTORA BERLIN SAS, su representante legal y los empleados que desconozcan las normas.

Todo empleado que autorice o ejecute actos que resulten violatorios de las disposiciones contenidas en las normas aplicables a CONSTRUCTORA BERLIN SAS en materia de SAGRILAFT, o reglamento a que deba sujetarse en materia de prevención de actividades delictivas, será personalmente responsable de las pérdidas que sufra CONSTRUCTORA BERLIN SAS por razón de tales infracciones, sin perjuicio de las demás sanciones civiles o penales que señale la Ley y de las medidas que conforme a sus atribuciones pueda imponer la Superintendencia de Sociedades. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones contenidas en este manual será sancionada como falta grave conforme a lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo. Tales actos estarán relacionados con:

- La ausencia de reporte de operaciones inusuales o sospechosas por parte de las áreas con contacto directo con clientes, proveedores, contratistas, para envío al oficial de cumplimiento.
- El incumplimiento de procedimientos relacionados con la obtención de información y documentos requeridos para la vinculación asociados de negocio.
- El incumplimiento en la identificación de los PEPS al momento de su vinculación.
- No cumplir con las tareas específicas que debido a su cargo le sean asignadas para la prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

- Propiciar el uso de CONSTRUCTORA BERLIN SAS para operaciones de LA/FT/FPADM.
- Ocultar y/ o distorsionar la información y/o documentos que permitan detectar operaciones inusuales y sospechosas.
- Realizar acciones tendientes a distorsionar o entorpecer los controles dispuestos por CONSTRUCTORA BERLIN SAS para el control del SAGRILAFT.

Las faltas anteriores pueden generar desde llamados de atención con copia a la hoja de vida hasta la terminación unilateral del contrato laboral con justa causa. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de aquellas que adopten las autoridades administrativas y judiciales correspondientes, previstas dentro de la normatividad legal.

CONSTRUCTORA BERLIN SAS, deberá aplicar las medidas conducentes para que se sancione laboral, administrativa y penalmente, cuando fuere necesario, a los empleados que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la entidad como instrumento para la realización de LA/FT/FPADM.

El procedimiento para el reporte de los incumplimientos relacionados en los párrafos anteriores será como se detalla a continuación:

Se deberá comunicar la falta cometida por cualquiera de los empleados de CONSTRUCTORA BERLIN SAS de manera inmediata (inclusive si es cometida por su inmediato superior) ante el Oficial de Cumplimiento, quien se encargará de realizar un proceso investigativo preliminar llevando los resultados a la Dirección Administrativa, quien aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

Lo anterior sin perjuicio de las sanciones penales y administrativas que el incumplimiento le pueda acarrear de manera individual al trabajador.

[Escala de sanciones.](#)

Las conductas sujetas a sanción, según lo definido anteriormente, se clasifican además en la siguiente escala:

Falta Leve: Se considera una falta como leve, cuando cometida, sólo ha tenido incidencia a nivel del área, unidad o dirección, sin que exista ninguna afectación económica o reputacional para CONSTRUCTORA BERLIN SAS o para el cliente.

Falta Moderada: Se considera una falta como moderada, cuando cometida, ha afectado otras áreas, unidades o direcciones de CONSTRUCTORA BERLIN SAS, sin que haya afectación económica o reputacional para CONSTRUCTORA BERLIN SAS o para el cliente.

Falta Grave: Se considera una falta como grave, cuando cometida, produzca afectación económica y/o de imagen de CONSTRUCTORA BERLIN SAS o para el cliente.

Por último, es importante recordar que la justicia penal colombiana ha creado el denominado “Delito de omisión de Control”, el cual sanciona con la privación de la libertad hasta por seis (6) años y multa hasta de Diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Consecuencias externas– TERCEROS.

Se incluirán en los contratos y promesas de compraventa un apartado en el que se indique las sanciones por el incumplimiento o inobservancia en las disposiciones contempladas en el manual SAGRILAFT, así: En el caso de incumplimientos definidos en el Manual SAGRILAFT de la Constructora Berlín SAS, que impliquen la disolución de cualquier tipo de relación que se tenga con la Contraparte, se dará por terminado el vínculo de manera unilateral y no se efectuara indemnizaciones ni compensaciones al respecto.

Señales de alerta.

Definición.

Son entre otras, hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que CONSTRUCTORA BERLIN SAS determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad, en el giro ordinario de sus operaciones, ha determinado como normal.

Las señales de alerta son los indicadores cualitativos o cuantitativos que le permiten a la organización inferir o identificar comportamientos que se salen de los parámetros definidos previamente como normales. Estas señales de alerta deben considerar cada uno de los factores de riesgo y las características de sus operaciones, así como cualquier otro criterio que a juicio de CONSTRUCTORA BERLIN SAS resulte adecuado.

Las señales de alerta como su nombre lo indica, nos muestran los comportamientos particulares de asociados de negocio y las situaciones atípicas que presentan las operaciones y que pueden encubrir operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo.

La señal de alerta facilita el reconocimiento de una operación ilícita que corresponde a los procesos característicos de los diferentes métodos adoptados por la delincuencia para el lavado de activos.

Identificación señales de alerta.

El principal propósito de hacer conocer algunas señales de alerta es el de facilitar y hacer más eficaz el trabajo de los empleados de CONSTRUCTORA BERLIN SAS en el reporte y, poder contribuir a la construcción de elementos de juicio sólidos y relevantes que sirvan como punto de partida para una mejor investigación y juzgamiento de los casos sobre lavado de activos y financiación del terrorismo. Se recomienda consultar las tipologías del sector de la construcción definidas por el GAFI y/o la UIAF. Con base en lo anterior, se definen las siguientes señales de alerta para CONSTRUCTORA BERLIN SAS:

En la vinculación.

- Datos proporcionados por el tercero que sean insuficientes, falsos, sospechosos, o que no puedan ser confirmados en ningún espacio de tiempo.
- Información que no sea actualizada o una vez actualizada no pueda confirmarse.
- Renuencia del cliente, empleado, proveedor, contratista o socio a proporcionar cualquier dato solicitado para su identificación.

- Asesores comerciales que no soportan debidamente la información de vinculación del cliente.
- Terceros que diligencian los formularios o formatos con letra ilegible o amañada.
- Terceros que definen su actividad económica como independiente y manejan grandes cantidades de dinero.

En las transacciones.

- Fraccionar transacciones de tal manera que pueda evitar los requerimientos de documentación y/o información.
- Un cambio repentino en el volumen y frecuencia de las operaciones de un tercero.
- Clientes / proveedores que actúan a nombre de terceros intentando ocultar la identidad real para vincularse.
- Proveedores/Contratistas que ofrecen insumos a precios muy bajos, sin una justa causa.
- Clientes/ proveedores que solo manejan dineros en efectivo (billetes y monedas, y se niegan a usar otros medios de pago), o que se niegan a hacer uso del sistema financiero.
- Asociados de negocio que actúan a nombre de terceros intentando ocultar la identidad real para vincularse.
- Asociado de negocio reportado en las listas restrictivas.
- Asociado de negocio que evade los requerimientos, o amenazar a un empleado para evitar que se presente declaración de operaciones en efectivo.

Empleados.

- Cambio repentino en el estatus socioeconómico de los empleados de CONSTRUCTORA BERLIN SAS.
- Empleados con un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- Empleados que se ausentan del lugar de trabajo con frecuencia.
- Empleados que permanecen frecuentemente en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual.
- Concentrar operaciones de compra de insumos en pocos proveedores.

Es necesario entender que la aplicación de las señales de alerta permite identificar cuando una operación financiera se sale de lo cotidiano y se debe clasificar como inusual, teniendo en cuenta que, facilitan el trabajo de control de operaciones de los empleados responsables.

Qué hacer si se activa una señal de alerta.

Si se detecta una señal de alerta, proveniente de una operación y/o de la vinculación de un asociado de negocio, se debe inmediatamente activar el proceso de operaciones inusuales. Adicionalmente se deben surtir los siguientes pasos:

- Revisar la información disponible del tercero (archivos, sistema de información).
- Hacer un análisis de la información disponible, buscando explicar la causa de la eventual inusualidad del evento y diligenciar el formato de operaciones inusuales.

- Consultar listas restrictivas.
- Analizar la continuidad del tercero en la entidad.

Gobierno y responsabilidades en la gestión control y monitoreo del riesgo asociado a LA/FT/FPADM.

La Empresa cuenta con una estructura organizacional y órganos de control apropiados a su tamaño y a las operaciones de la misma para respaldar la efectiva y eficiente gestión del riesgo de LA/FT.

Aunque la responsabilidad frente a la prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM, es de todos los colaboradores, se definen en este manual algunas de las responsabilidades:

Responsabilidades Junta Directiva.

En el contexto del SAGRILAFT, la junta directiva tendrá las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar para la Empresa Obligada una Política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X y en el SAGRILAFT.

- Por lo menos una vez al año, incluir dentro del orden del día la lectura y discusión de los informes del oficial de cumplimiento y revisoría fiscal; así mismo dejar constancia en las actas del pronunciamiento sobre los mismos.

Responsabilidades del Representante legal.

La Gerencia brindará toda la colaboración técnica y operativa que requiera el oficial de cumplimiento para el éxito de su labor.

- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la junta directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X, cuando lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva.
- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.

Perfil y rol del oficial de cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento deberá: tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos similares o encaminados a la administración y gestión de riesgos de LA/FT, adicionalmente, acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT o Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.

Requisitos del Oficial de Cumplimiento.

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de la junta directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.

- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa Obligada.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
- Ser empleado directo de la entidad.

Funciones oficial de cumplimiento.

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- Reportar las operaciones sospechosas identificadas a la UIAF e informar al respecto a la Junta Directiva al Representante Legal. Si se evidencia ausencia de operaciones sospechosas, el oficial de cumplimiento tendrá que presentar reportes de ausencia de operaciones dentro de los diez días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre por medio del sistema en línea (SIREL) de la UIAF conforme con los lineamientos establecidos para esta plataforma.

Revisor Fiscal.

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva

pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 201613, le impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA/FT, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

Dentro de la Gestión del Riesgo Asociado al LA/FT corresponden al revisor fiscal las siguientes funciones:

- Informar por escrito cuando menos una vez al año, a la Junta Directiva, del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Manual y en las disposiciones legales sobre la materia.
- Deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación de este Manual o de los controles establecidos.
- Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.

Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos.

Para garantizar el correcto funcionamiento del SAGRILAFT, se tendrán en cuenta las incompatibilidades e inhabilidades para prevenir y controlar el riesgo LA/FT/FPADM.

- El oficial de cumplimiento no podrá pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de una (1) Empresas Obligadas.
- Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

Responsables de la vinculación de terceros.

Las áreas responsables de la vinculación de asociados de negocio tendrán las siguientes funciones:

- Aplicar las políticas establecidas para el pleno conocimiento de los terceros, solicitando el diligenciamiento y firma del formato de conocimiento, y realizando la consulta en listas restrictivas de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin.
- Monitorear las contrapartes, realizar averiguaciones adicionales con el fin de documentar operaciones inusuales y reportar las mismas al Oficial de Cumplimiento.
- Conocer, consultar y manejar los mecanismos, los instrumentos y las herramientas definidas por la empresa para la prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Suministrar al oficial de cumplimiento la información y documentación que sea necesaria para la atención de los requerimientos legales que reciba la empresa.
- Reportar al oficial de cumplimiento todas las operaciones inusuales o intentadas detectadas en el desarrollo de su trabajo.

Deberes generales de los Empleados.

De acuerdo con los valores corporativos, la filosofía del servicio, lineamientos estratégicos de la empresa, la política que rige sus operaciones y la filosofía en que se apoya el proceso de recursos humanos, todas las actividades y negocios que realicen los empleados de la empresa en su nombre, se harán con absoluta transparencia y seriedad.

El principal deber del Empleado de la empresa es el de mantener un estricto compromiso con la política de control y prevención del Riesgo de LA/FT fijada por la empresa, el cual se reflejará en el cumplimiento de los siguientes deberes:

- Conocer las disposiciones que sobre el riesgo de LA/FT/FPADM establece la ley.
- Poner a disposición de la empresa la información que esta requiera para la prevención, control y monitoreo del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por la empresa, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen en la empresa, se materialice el riesgo de LA/FT/FPADM.
- Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el Código de ética.
- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- Reportar Operaciones Inusuales e Intentadas al Oficial de Cumplimiento.

Documentación SAGRILAFT.

Requisitos de la documentación.

El sistema SAGRILAFT implementado por CONSTRUCTORA BERLIN SAS debe constar en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

Dicha documentación y registros debe contar como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.
2. El tratamiento de la documentación y registros será acorde con los principios rectores enunciados en la ley general y archivo, políticas internas y requerimientos de la Superintendencia de Sociedades.
3. Los soportes de las operaciones sospechosas o intentadas reportadas a la UIAF, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de las partes interesadas, operaciones inusuales y sospechosas, se deben conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes, de conformidad con la política definida por la empresa para el efecto. Para la destrucción de los mismos, se deberá contar con la autorización expresa y por escrito del representante legal
4. Respetar las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes y normas aplicables.

La documentación debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Manual SAGRILAFT.
2. Los expedientes de vinculación de terceros.
3. Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SAGRILAFT, la matriz de evaluación del riesgo inherente y riesgo residual, las constancias de las capacitaciones de LA/FT/FPADM efectuadas anualmente a los directivos y empleados, las pruebas de seguimiento al proceso de debida diligencia en la vinculación terceros, las pruebas de seguimiento a la actualización de datos y en general los papeles de trabajo y documentación que soporte la ejecución de los procedimientos específicos de SAGRILAFT, establecidos en este manual.
4. Los informes del Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva.
5. Los Reportes de Operaciones Inusuales identificados por el Oficial de Cumplimiento o enviados por otros funcionarios con sus respectivos comentarios.
6. Los reportes de operaciones sospechosas o las constancias de ausencia de reportes presentados a la UIAF.
7. Los requerimientos de información de autoridades competentes en materia de LA/FT/FPADM con la respuesta dada por la entidad, así como copia de los requerimientos efectuados por la Supersociedades relativos al LA/FT/FPADM y la respuesta de la administración a los requerimientos.

Conservación de documentos.

A efectos de la conservación de los documentos y registros relacionados con SAGRILAFT, el Oficial de Cumplimiento conservará dentro de su archivo físico y/o digital la siguiente documentación:

- La Matriz de evaluación del riesgo: la identificación, evaluación, medición y control del riesgo de SAGRILAFT.
- El Manual SAGRILAFT.
- Los informes presentados a la Junta Directiva.
- Los reportes a la UIAF con su documentación soporte.
- Los reportes de operaciones inusuales y sospechosas que le sean enviados.
- Los listados, evaluaciones y material utilizado en las capacitaciones anuales.
- Los archivos de consulta masiva anual de listas vinculantes y PEP's, los cuales reposaran en cada expediente según sea el caso.
- La herramienta informática de lista de consultas, vinculantes deberá contar con almacenamientos en la nube de las consultas efectuadas.
- Los requerimientos de autoridades competentes relativos al suministro de información del SAGRILAFT o de operaciones con clientes, proveedores o empleados.
- Los requerimientos y respuestas u organismos externos de vigilancia y control.

Esta información deberá estar salvaguardada con seguridad física y/o lógica que restrinja el acceso a la misma. Solo al Oficial de Cumplimiento, tanto en el archivo activo como en el inactivo; deberá conservarse por lo menos durante cinco años conforme al artículo 96 del EOSF (Estatuto orgánico del Sistema financiero).

Los formularios de vinculación de asociados de negocios reposarán en las respectivas carpetas (o en archivo inactivo), a las cuales tendrá acceso permanente el oficial de cumplimiento.

El archivo en medio magnético del oficial de cumplimiento tendrá respaldo físico y los informes y reportes que revistan confidencialidad tendrán acceso restringido solo al oficial de cumplimiento.

El Manual de SAGRILAFT debe ser actualizado por lo menos cada año; las modificaciones deben ser aprobadas por la Junta Directiva.

Las normas de la Superintendencia de Sociedades se entenderán automáticamente incorporadas al presente Manual sin que se requiera aprobación de la Junta Directiva y sin perjuicio de la obligación de información sobre la reforma respectiva. Las ampliaciones o modificaciones a los anexos, tales como nuevos términos en el glosario, nuevos formatos o modificaciones a los mismos, nueva relación de normas, podrán introducirse sin aprobación previa, con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento y el informe posterior a la Junta Directiva. Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento proponer y realizar las modificaciones o actualizaciones del manual.

Los siguientes son los criterios de conservación de la documentación:

- a) Al cabo de CINCO (5) años los archivos podrán ser destruidos siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.

- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en los decretos 2527 de 1950, 3354 de 1954 y 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la ley 527 de 1999.
- b) En caso de fusión con otra entidad, la empresa absorbente debe garantizar la continuidad en estricto cumplimiento de esta disposición.
- c) Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, estos serán conservados con las debidas seguridades y en forma centralizada por el Oficial de Cumplimiento, serán organizados secuencial y cronológicamente junto con el respectivo reporte a la UIAF, de tal manera que puedan ser entregados en forma completa y oportuna a las autoridades cuando estas los soliciten.

Reportes UIAF.

Reporte de operaciones sospechosas e intentadas.

Cualquier Operación Intentada o sospechosa será reportada de manera inmediata como ROS (Riesgo de Operación Sospechosa) directamente a la UIAF, entendiéndose por inmediato el momento a partir del cual se toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa. El lapso que transcurra entre la toma de la decisión de catalogar la operación como sospechosa y documentarla, nunca podrá exceder de diez (10) días calendario.

El envío de ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la empresa como entidad reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte.

Reporte de Ausencia de Operaciones Intentadas o Sospechosas - ROS.

En el caso que durante el mes inmediatamente anterior, CONSTRUCTORA BERLIN SAS no identifique operaciones intentadas o sospechosas, el Oficial de Cumplimiento reporta a la UIAF tal situación.

Capacitación.

Como parte del proceso de implementación del SAGRILAFT, se incluye la etapa de formación y capacitación del personal de CONSTRUCTORA BERLIN SAS. Para ello se define la siguiente estrategia:

Inducción personal que ingresa a la constructora.

Previo vinculación del personal a CONSTRUCTORA BERLIN SAS, se tiene establecida la capacitación sobre el contenido del presente Manual, los procedimientos y el marco regulatorio vigente contenido y demás componentes del SAGRILAFT. CONSTRUCTORA BERLIN SAS garantiza el acceso a los elementos del SAGRILAFT a todo el personal y debe dejarse constancia mediante firma de su recepción, lectura y compromiso de cumplimiento,

especialmente por todos los empleados obligados a asumir responsabilidades en el tema de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.

Capacitación SAGRILAFT.

Anualmente, dentro de los programas de reinducción al personal administrativo, el Oficial de Cumplimiento coordina un programa de refuerzo sobre los temas de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo y los mecanismos creados al interior de la entidad para este fin. Derivado de este procesos., el personal de la Empresa estará en la capacidad como mínimo, de identificar una operación intentada, inusual o sospechosa, informando de forma inmediata esta circunstancia al Oficial de Cumplimiento.

De lo anterior es obligatorio el diligenciamiento de listas de asistencia como registros de comprobación del cumplimiento de esta política.

Capacitación por cambios externos: El Oficial de Cumplimiento realiza un monitoreo constante, teniendo en cuenta las fuentes tanto externas como internas, con el objetivo de instruir al personal con base en las variaciones halladas:

Incluyen los cambios de normatividad, tanto de la Superintendencia de Sociedades a través de las circulares externas, así como de los decretos y leyes del Gobierno Nacional que afecten o modifiquen los mecanismos del SAGRILAFT.

Internas: Basado en las necesidades latentes de capacitación y apoyado sobre el trabajo de los Órganos de Control.

Evaluación y cubrimiento de la capacitación: Para los tres tipos de capacitación planteados se realizará una evaluación definida así:

Para la capacitación de inducción la evaluación debe medir el grado de entendimiento y asimilación del nuevo empleado sobre los aspectos más relevantes del SAGRILAFT. La evaluación es realizada con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos. Esta evaluación se centrará en los aspectos de tipificación del delito de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, señales de alerta, código de conducta y las funciones y responsabilidades dentro del SAGRILAFT. La evaluación es realizada por el Oficial de Cumplimiento de CONSTRUCTORA BERLIN SAS.

Para el plan periódico de capacitación que se efectúe anualmente, se diseñará un esquema de evaluación que garantice la constante aplicación de los mecanismos del SAGRILAFT. Esta evaluación se realizará discriminando al personal de la siguiente manera:

- Para todo el personal cubrirá aspectos generales del SAGRILAFT.
- Para el personal vinculado en contacto permanente con el tercero y expuesto a operaciones de LA/FT/FPADM, incluirá además el manejo de los Mecanismos de Conocimiento del Cliente, del Mercado, Identificación y Análisis de las Operaciones Inusuales, Sospechosas e intentadas.
- En el tercer plan de capacitación, motivado por cambios externos, se siguen los parámetros de capacitación del plan periódico, haciendo especial énfasis en aquellos aspectos que modifican o cambian la normatividad.

Política de supervisión y auditoría Interna del régimen SAGRILAFT.

Con el objetivo de retroalimentar la cultura de cumplimiento de autogestión de los riesgos propios y como buena práctica, se adopta el numeral 2.1.1 circular 100-000008 de la Superintendencia de Sociedades, en cuanto a las Actividades de verificación del cumplimiento normativo al SAGRILAFT. Este proceso se efectuara una vez a año. El resultado de las auditorías internas debe de ser comunicado al representante legal, al oficial de cumplimiento y a la Junta Directiva.

Se propone efectuar el siguiente procedimiento:

- a. Que la Empresa Obligada cuente con una Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM.
- b. Que el SAGRILAFT haya sido aprobado por la Junta Directiva o máximo órgano social, en el evento en que no exista Junta Directiva.
- c. Que el SAGRILAFT tenga en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y ejecute las Medidas Razonables aplicables, previo análisis del tipo de negocio, la operación, el tamaño, las áreas geográficas donde opera, las señales de alerta y las demás características particulares.
- d. Que la Empresa Obligada cuente con metodologías de segmentación y clasificación de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM.
- e. Que la Empresa Obligada cuente con un Oficial de Cumplimiento designado conforme a lo dispuesto en el Capítulo X, especialmente en lo relativo a los requisitos mínimos para su elección, nombramiento y designación.
- f. Que el Oficial de Cumplimiento cuente con la independencia y capacidad de decisión necesaria para cumplir con las funciones y obligaciones en relación con el SAGRILAFT.
- g. Que el Oficial de Cumplimiento realice los reportes de su gestión, conforme a lo dispuesto en el Capítulo X.
- h. Que el diseño del SAGRILAFT haya estado bajo la supervisión y dirección del Oficial de Cumplimiento, o, en su defecto, que el Oficial de Cumplimiento haya verificado que el SAGRILAFT cumple con lo establecido en el Capítulo X.
- i. Que el Oficial de Cumplimiento se encuentre registrado en el SIREL, administrado por la UIAF.
- j. Que la Empresa Obligada realice procedimientos de debida diligencia en el conocimiento de los clientes y demás contrapartes y debida diligencia intensificada, cuando sea el caso, conforme a lo establecido en el Capítulo X.
- k. Que la Empresa Obligada documente y registre las decisiones de adelantar, continuar, suspender o terminar cualquier relación jurídica con Contrapartes a las que no haya sido o no sea posible identificar al Beneficiario Final (como es el caso de ciertas Contrapartes listadas en bolsa), después de adelantar y ejecutar las Medidas Razonables, conforme a lo establecido en su Política LA/FT/FPADM.

- I. Que la Empresa Obligada cuente con mecanismos que permitan medir la efectividad del SAGRILAFT.
- m. Que la Empresa Obligada divulgue el SAGRILAFT, conforme a lo establecido en el Capítulo X.
- n. Que la Empresa Obligada realice capacitaciones a sus funcionarios y partes interesadas sobre la prevención, autocontrol y gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.
- o. Que la Empresa Obligada realice los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) o Reportes de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS) cuando a ello haya lugar, en los términos establecidos en el Capítulo X y demás instrucciones emitidas por la UIAF.
- p. Lo demás que considere pertinente y necesario para su labor de supervisión.

Infraestructura tecnológica.

La constructora contratara un servicio 7*24 de consulta consolidada de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, fraude y reputacional permitiéndole identificar el riesgo asociado de sus contrapartes y procesos de debida diligencia que exigen las normas de la Superintendencia de Sociedades, entre otras.

El sistema contara con Acceso a través de un navegador de internet estándar, en donde las consultas se puedan realizar por medio del nombre y/o número de identificación y de forma individual o masiva, mediante la carga de un archivo de Excel, con sistemas de alertas: búsqueda ya realizada, por coincidencia y por monitoreo, clasificación de las coincidencias encontradas en escalas y organizando las coincidencias encontradas según el riesgo asociado y la diferencia con el valor buscado.

El Almacenamiento de los reportes de resultados hechos por todos los usuarios (de forma individual o masiva) y la posibilidad de exportarlos en formatos PDF, Excel o texto.

Reportes especializados para descartar homónimos y funciones específicas para hacer eficiente la consulta en listas restrictivas.

La base de datos deberá estar alojada en la plataforma de servicios de nube y utilizar el motor de base de datos, asegurando la máxima disponibilidad, seguridad y escalamiento.

El motor de búsqueda de muy alto rendimiento, escalable, potente con multitud de funcionalidades orientadas a la búsqueda permitiendo hallar variaciones cercanas por nombre y alias buscados.

Manizales, Mayo 2023.